



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

RES. SAGyP N° 96/2020

VISTO:

El TEA A-01-00010725-1/2019-0 caratulado "*D.G.C.C. s/ Contratación para Control de Plagas e Higiene Ambiental*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 275/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 22/2019 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo I de esa Resolución.

Que en particular, la Licitación Pública N° 22/2019 comprende la prestación del servicio de control de plagas e higiene ambiental en los edificios ubicados en Av. Julio A. Roca 516/530 (Renglón 1), Beruti 3345 (Renglón 2), Tacuarí 138 (Renglón 3), Av. Roque Sáenz Peña 636 (Renglón 4), Av. de Mayo 654 (Renglón 5), Beazley 3860 (Renglón 6), Tacuarí 124 (Renglón 7), Bolívar 177 (Renglón 8), Libertad 1042/1046 (Renglón 9), Av. Julio A. Roca 546 (Renglón 10), Av. Julio A. Roca 534/538 (Renglón 11), Av. Figueroa Alcorta 2263 (Renglón 12) y Av. Pedro de Mendoza 2689 (Renglón 13).

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 458/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 22/2019 de etapa única y se adjudicó a la empresa a Agus Fumigaciones S.R.L. por la suma total de pesos dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veinte (\$2.155.320,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Documentos Adjuntos 33947/19 y 35077/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 29862/19).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1372, retirada por la adjudicataria el 29 de noviembre de 2019 (v. Adjunto 51009/19).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó la ampliación de la contratación de marras para la provisión del servicio de control de plagas e higiene ambiental en el edificio de Suipacha 150 (v. Adjunto 36612/20). A su vez, informó que dicha sede *“es asimilable a la O.C N° 1372 en los Renglones N° 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 de la Sede de Beruti 3345”* (v. Nota 2F 2404/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó la afectación por la suma de pesos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (\$19.875,00) (v. Adjunto 49732/20) y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente para el año en curso (v. Constancia de Registración N° 431/08-2020 agregada por Adjunto 52335/20) y tomó constancia del compromiso preventivo para el año 2021 (v. Adjunto 52341/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) respecto a que: *“(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra”* (v. Nota 2889/20).

Que a su vez, dicha Dirección General indicó que tomó como referencia el monto mensual de pesos mil trescientos veinticinco (\$ 1.325,00) IVA incluido que se abona por el servicio prestado en el inmueble sito en Beruti 3345 de esta Ciudad, en atención a lo informado mediante Nota 2F 2404/20 por la Dirección General de Obras y Servicios Generales como área técnica competente. Seguidamente, expuso que *“teniendo en consideración que la prestación del servicio en el inmueble precitado se extenderá por quince (15) meses –desde septiembre de 2020 y hasta la culminación del contrato, la ampliación asciende a la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$19.875)”* (v. Nota 2889/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que de lo expuesto surge que el monto de la ampliación propiciada no supera el veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9834/2020. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso bajo su análisis y concluyó que *“...teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por el Director General de Obras y Servicios Generales, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que corresponde destacar que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, en primer lugar y respecto al objeto de la ampliación de la contratación -impulsada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales- debe ponerse de resalto que el servicio de control de plagas e higiene ambiental resulta imprescindible para asegurar la operatividad y el normal funcionamiento del Poder Judicial.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Licitación Pública N° 22/2019 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°

6.017), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda”*.

Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1372 con la firma Agus Fumigaciones S.R.L. para la provisión del servicio de control de plagas e higiene ambiental en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad. Ello, por la suma total de pesos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (\$19.875,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Documentos Adjuntos 33947/19 y 35077/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 22/2019.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobará en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1372 con la firma Agus Fumigaciones S.R.L. para la provisión del servicio de control de plagas e higiene ambiental en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad, por la suma total de pesos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco (\$19.875,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Documentos Adjuntos 33947/19 y 35077/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 22/2019.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 96/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

